

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 26-1997-18853

En atención a las solicitudes que anteceden el despacho dispone:

1. Previo a dar trámite al poder que confiere la demandante, apórtese el mismo con presentación personal siguiendo los parámetros del artículo 74 del C.G.P., o en su defecto acredite que fue conferido mediante mensaje de datos originado de la cuenta de correo de la demandante, conforme el artículo 5° del Decreto 806/2020.

2. OFÍCIESE al Juzgado 4° Civil del Circuito de esta ciudad, a efectos de que se sirvan informar a este despacho de acuerdo a la diligencia de remate practicada dentro del proceso ejecutivo de JORGE ENRIQUE BOBADILLA BELTRÀN y RAQUÈL RAMÌREZ LANCHEROS en contra de PEDRO ANTONIO RIVERA PACHECO y MARTHA PACHECO DE RIVERA respecto del bien inmueble garaje No. 4 ubicado en la Calle 57C No. 50-31 BQ D 19 Conjunto Residencial Paulo VI, identificado con F.M.I. No. 50C-349347 de esta ciudad, según consta en las anotaciones No. 14 y 15., cuales fueron los valores pagados al acreedor, lo anterior para los fines del artículo 100 inciso 4 de la Ley 222 de 1995.

3. Como quiera que las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la deudora en liquidación señora MARTHA PACHECO DE RIVERA en el proceso que cursa en el Juzgado 4° Civil del Circuito, citado en el numeral anterior, fueron dejadas a disposición del proceso liquidatorio de la referencia por auto del 2 de julio de 1997, se ordena elaborar el levantamiento de medida cautelar registrado en la anotación No. 11 del folio de matrícula No. 50C-349347. Adviértase a la autoridad que la medida cautelar había sido dejada a disposición de este asunto, remitiéndoles copia del auto citado y del oficio mediante el cual el juzgado 4° decretó la medida.

4. Atendiendo la respuesta allegada por la POLICÍA NACIONAL SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL -SIJIN BOGOTÁ- ofíciase nuevamente a la SECCIONAL SIJIN AUTOMOTORES para que informen lo ordenado en el numeral 2° del auto del 23 de enero de 2020 (fol. 1202).

5. Requerir a los secuestres señores LUCÍA MEJÍA ÀNGEL y LUIS BRICEÑO GUARÍN para que den inmediato cumplimiento a lo ordenado en proveído del 23 de

enero de 2020. Comuníqueseles haciéndoles las advertencias de que trata el art. 44-3 del C.G.P. (folio 1202)

6. Requiérase a la demandante a efectos de que informe el paradero y ubicación del vehículo de placas BCY-580.

7. Requiérase al Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá para que proceda a realizar la conversión de los títulos de depósito judicial que reposan en ese despacho y que fueron consignados para el proceso de la referencia. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09074e1bfb96fde6851145ede983eef47584ca3e91ae8751f3afc6019a1431dc

Documento generado en 06/08/2021 04:18:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**